

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1417

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición de los tributos siguientes:

I. TASAS:

- Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por cementerios municipales.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

II. PRECIOS PUBLICOS:

Precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

III. IMPUESTOS:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

IV. ORDENANZA, reguladora de las contribuciones especiales.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley citada.

En Anguiano, a 2 Octubre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón de la tasa de recogida de basuras III.C.1428

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, acordó prestar aprobación al Padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al año 1989.

Dicho documento se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra las cuotas tributarias consignadas en este documento, podrá interponerse ante esta Corporación, por los interesados el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

En Anguiano, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del expediente n.º 3 de Suplemento y habilitación de créditos III.C.1411

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 1989, se aprobó inicialmente el expediente n.º 3, de Suplemento y habilitación de créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por mayores ingresos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TITULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que remain Pesetas	Créditos extra que se solicitan o subvención Pesetas	TOTAL resultante Pesetas
Cod	An	Conc	Funcion				
2	6	3	6	Re: rnciones vías públicas	175.000	100.000	275.000
6	5	2	7	Proyecto frontón municipal	2.305.837	372.137	2.683.972
5	6	3	6	Proyecto de Encarnación	5.547.450	1.427.460	6.974.910

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Arenzana de Abajo, a 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1434

El Concejo Abierto de Arenzana de Arriba, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, previo el expediente oportuno e informes pertinentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— Conforme a lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar con carácter provisional, el establecimiento de los tributos municipales y Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, en los términos contenidos en el texto presentado, siguientes:

TASAS

- Licencia de apertura de establecimientos.
- Servicio de alcantarillado.
- Licencia urbanística.
- Servicio de cementerio municipal.
- Servicio de recogida de basuras.

2º.— De acuerdo con lo prevenido en el art. 48 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar con carácter provisional, el establecimiento de precios públicos y la aprobación de las Ordenanzas correspondientes, en los términos contenidos en el texto presentado, siguientes:

PRECIOS PUBLICOS

- Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.
- Por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.
- Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.
- Por desagüe de canalones.
- Por colocación de tuberías, hilos conductores y cables, en postes o en galerías de servicio.

3º.— Por aplicación del art. 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda implantar contribuciones especiales para la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, y aprobar, con carácter provisional la Ordenanza reguladora, conforme al texto presentado.

4º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Concejo acuerda, fijar el tipo de gravamen aplicable por este municipio a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, y aprobar sus Ordenanzas, conforme al texto presentado.

5º.— De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60.2 y 93 y siguientes, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y aprobar la Ordenanza reguladora, conforme al texto presentado.

6º.— En aplicación de los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer en este municipio, la prestación personal y de transporte para la realización de obras de la competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras entidades públicas y aprobar la Ordenanza Fiscal referente a la misma, reflejada en el texto presentado.

Referidos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo, podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de imposición de tributos, tasas, impuestos y precios públicos y demás exacciones municipales acordadas y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales de los mismos, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre. Arenzana de Arriba, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.